



Consejo de Administración

354.ª reunión, Ginebra, 14 de junio de 2025

Sección Institucional

INS

Fecha: 27 de mayo de 2025

Original: inglés

Acuerdos concertados entre la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones internacionales

Acuerdo de Cooperación con el Centro de Asuntos Laborales de la Organización de Cooperación Islámica y Memorándum de Entendimiento entre la Organización Internacional del Trabajo y la Corporación Andina de Fomento

Resumen: Este documento informa al Consejo de Administración acerca de dos acuerdos concertados con el Centro de Asuntos Laborales de la Organización de Cooperación Islámica y la Corporación Andina de Fomento en septiembre de 2024 y en enero de 2025, respectivamente.

Unidad autora: Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

Documentos conexos: Ninguno.

► Acuerdo de Cooperación con el Centro de Asuntos Laborales de la Organización de Cooperación Islámica

1. El 12 de septiembre de 2024, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Centro de Asuntos Laborales de la Organización de Cooperación Islámica (OCI) firmaron un acuerdo para fortalecer las relaciones de cooperación entre ambas instituciones a fin de facilitar el ejercicio efectivo de sus actividades mutuamente complementarias¹.
2. El Centro de Asuntos Laborales se inauguró en Bakú, en paralelo a la quinta reunión de la Conferencia Islámica de Ministros de Trabajo de los Estados miembros, celebrada en noviembre de 2023. Tiene un amplio mandato en los ámbitos de trabajo, empleo, protección social y desarrollo del capital humano, y puede emplear diversos medios para alcanzar sus objetivos, como la elaboración y la supervisión de estrategias, políticas y programas regionales, la aplicación de proyectos de cooperación técnica, la realización de estudios e investigaciones, y la convocatoria a conferencias y reuniones, tal como se establece con más detalle en su Estatuto². El Centro de Asuntos Laborales es una institución especializada de la OCI con «personería jurídica de pleno derecho como organización internacional». Hasta la fecha, 19 de los 57 Estados miembros de la OCI se han hecho Estados miembros de su Centro de Asuntos Laborales: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Benin, Burkina Faso, Camerún, Djibouti, Gambia, Guinea-Bissau, Iraq, Libia, Marruecos, Mauritania, Palestina, Somalia, Sudán, Togo, Türkiye y Uzbekistán.
3. Conforme al Acuerdo de Cooperación, la OIT y el Centro de Asuntos Laborales de la OCI mantendrán consultas periódicas para intercambiar opiniones sobre asuntos de interés común. Buscarán ámbitos de cooperación y, en función de los recursos disponibles, se ofrecerán asistencia mutua para apoyar la adopción de futuras medidas conjuntas, sobre todo en el ámbito de la promoción de la ratificación de convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo y su aplicación, y el respeto, la promoción y la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Entre esas medidas, puede caber la realización de reuniones o conferencias conjuntas. El Acuerdo especifica que ambas organizaciones pueden invitarse mutuamente a sus reuniones, según sea pertinente.
4. El Acuerdo de Cooperación tiene una duración indeterminada. Cualquiera de las partes puede concluirlo mediante un aviso remitido por escrito a la otra parte con seis meses de antelación.

¹ Acuerdo de cooperación entre la OIT y el Centro de Asuntos Laborales de la OCI, firmado en Ginebra el 12 de septiembre de 2024.

² OIC/3-ICLM/2015/STATUTE.FINAL.

► Memorándum de Entendimiento con la Corporación Andina de Fomento

5. El 30 de enero de 2025, la OIT y la Corporación Andina de Fomento (CAF) firmaron un Memorándum de Entendimiento con el fin de establecer un marco de cooperación entre ambas organizaciones³.
6. El Acuerdo por el que se crea la CAF fue firmado el 7 de febrero de 1968 por seis países. La CAF es una institución financiera multilateral cuya misión es apoyar el desarrollo sostenible de los países que la componen y la integración regional. Sirve a los sectores público y privado, mediante la provisión de diversos productos y servicios financieros a una amplia gama de clientes, como Gobiernos, instituciones financieras y empresas públicas y privadas. Sus integrantes son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y 13 bancos privados de América Latina. Su sede se encuentra en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
7. El órgano superior para la toma de decisiones de la CAF es la Asamblea de Accionistas. La CAF también cuenta con un directorio y una secretaría general, dirigida por la presidencia ejecutiva⁴.
8. Conforme al Memorándum de Entendimiento, la OIT y la CAF han establecido ámbitos de cooperación, a saber: empleo y empleabilidad de las y los jóvenes; educación y formación técnica y profesional; desarrollo de competencias y promoción del aprendizaje a lo largo de la vida; transición justa y empleos verdes; promoción del emprendimiento sostenible con foco en la formalización, la inclusión y la transformación digital; igualdad de género en el mundo del trabajo; mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo; cadenas de suministro; políticas de empleo, así como sectoriales y comerciales para más y mejores empleos; promoción de la cooperación Sur-Sur. Algunas de las modalidades de colaboración serán el intercambio de información y conocimiento; desarrollo de eventos y reuniones conjuntos; actividades de investigación y publicaciones conjuntas; actividades de formación y de intercambio de experiencias; desarrollo de proyectos conjuntos, y transferencia de conocimiento a terceros. El Memorándum tiene una duración de cuatro años.

³ Memorándum de Entendimiento entre la OIT y la CAF.

⁴ Para más información sobre la CAF, consúltese el sitio <https://www.caf.com/>.